

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
BURSA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse romitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

266

Administración.—CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 31 de Enero ultimo, me dice:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Braulio Albarelos y otros, contra providencia de ese Gobierno, amparando á los vecinos de Viguera en el disfrute y aprovechamiento de una finca denominada «Los Parrales», sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las partes interesadas.

Logroño 3 de Febrero de 1903.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso

MINAS

209

2673

Don Víctor Ebro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Alejo Lepine y Gary, vecino de Logroño, ha presentado á mi autoridad á las 12 y 45 del día 14 del actual

una solicitud de registro de mineral de hierro de 12 pertenencias, con el título de «La Castellana», situadas en término municipal de Lardero y paraje denominado Magistral; lindante al NO., Contrafuertes del Pico de la Malviz; al NE., pueblo de Lardero; al SE., carretera de Logroño á Soria; al SO., término de Lardero, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una cantera arenosa que se encuentra á unos 150 metros NO. de la tejera de Pascual San Pedro, cuya tejera se encuentra á 20 metros de la carretera de Logroño á Soria y á á 2 y medio kilómetros aproximadamente del pueblo de Lardero; de éste punto al NO., se medirán 450 metros y se colocará la primera estaca; de ésta al NE. y 100 metros, la segunda; de ésta al SE. y 600 metros, la tercera; de ésta al SO. y 200 metros, la cuarta; de ésta al NO. y 600 metros, la quinta, y uniendo ésta con la primera por una recta de 100 metros, quedará así cerrado el perímetro de 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2673, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 14 de Enero de 1903.

Victor Ebro.

210

2674

Don Víctor Ebro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Alejo Lepine y Gary, vecino de Logroño, ha presentado á mi autoridad á las 12 y 45 del día 14 del actual una solicitud de registro de mineral de hierro de 49 pertenencias, con el título de «Philippe», situadas en término municipal de Murillo y Agoncillo y paraje

denominado La Peña Colorada; lindante al Norte, esquina O. del puente caído del rio Leza; al Sur, Dehesa de D. Alejo Sáenz; al Este, Peña Colorada, y al Oeste, chopera de Vidal Ruiz, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida un puentecito de la regadera del molino de Agoncillo, sita en la carretera de Murillo al empalme de la de Zaragoza y entre los kilómetros 11 y 12 y á 300 metros del primero; de ésta al SE., se medirán 500 metros, poniendo la primera estaca; de ésta al SO. y 200 metros, la segunda; de ésta al NO. y 700 metros, la tercera; de ésta al NE. y 700 metros, la cuarta; de ésta al SE. y 700 metros, la quinta, y uniendo ésta á la primera con una recta de 500 metros, queda cerrado el perímetro de 49 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2674, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 14 de Enero de 1903.

Victor Ebro

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vistas la comunicación del Subdelegado de Medicina y Cirugía de Reus, D. Antonio Aluja y Miguel, y la instancia del Subdelegado de Medicina de Valencia, D. Luis Valls, en súplica de que por la Dirección general de Sanidad se aclaren y resuelvan las dudas que ofrece la interpretación de la Real orden de 8 del actual respecto á la intervención y derechos de los Subdelegados de Medicina en los casos de exhumaciones de cadáveres á que se refiere la citada Real orden;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha teni-

do á bien disponer que cuando los Subdelegados de Medicina intervengan en las exhumaciones de cadáveres, sea dentro del cementerio ó para su traslación á otro sitio, no tratándose de mondas ó de actuaciones judiciales, y que esos actos se efectúen á petición de parte, cobrarán los derechos determinados en la Real orden de 24 de Marzo de 1902.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1903.

MAURA

Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta del 28 de Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como ampliación á lo dispuesto en la Real orden de 9 del corriente, y para la mejor aplicación y debido cumplimiento de la misma;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado acordar:

1.º Que los Jefes de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, remitan á la Subsecretaría del mismo parte mensual de asistencia á clase del personal adscrito al establecimiento de que se trate, con indicación precisa de las causas que motiven las faltas de asistencia, por enfermedad ó licencia, expresando la Autoridad que haya concedido esta última, el tiempo de duración de la misma y día en que comienza á usarla. Estos partes deberán remitirse á la Subsecretaría en los tres primeros días de cada mes, sin perjuicio de comunicar el en que se comiencen á usar todas las licencias que se otorguen al personal adscrito al establecimiento.

2.º Los servicios que presten los Auxiliares ó Ayudantes no tendrán valor legal ni serán computables para ningún efecto, si no se hacen constar en dichos

partes mensuales las sustituciones que hayan desempeñado y la causa de las mismas.

3.º La petición de una licencia ó autorización, por cualquier causa que sea, no autoriza en modo alguno para comenzar á hacer uso de ella mientras no sea concedida por la Autoridad á quien corresponda. Los Jefes de establecimiento serán personalmente responsables del uso indebido de licencia que hagan los adscritos al mismo, si no ponen el hecho en conocimiento de la Superioridad.

4.º Los Inspectores provinciales y los municipales de Madrid darán, respecto de los Maestros y Maestras de las provincias respectivas que se hallen ausentes de su residencia legal, ó cuyas faltas de asistencia les consten, parte mensual á la Subsecretaría en la misma forma dispuesta en los párrafos anteriores.

5.º La Subsecretaría del Ministerio, con vista de las comunicaciones que haya recibido, remitirá á la Ordenación general de Pagos parte mensual de todos los hechos concernientes á licencias, autorizaciones, etc., á los efectos de lo dispuesto en la Real orden de 9 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 30 de Enero.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Anuncio

269

Habiendo solicitado D. Manuel Alesanco y Vázquez, vecino de Bobadilla, la concesión de un terreno en concepto de parcela y como propietario colindante, sito en el kilómetro 127, hectómetro 5 de la carretera de Lerma á la Estación de San Asensio, y que linda N., con propiedad del solicitante; E., con la carretera ya citada; S., calle de los Bolos, y O., con el mismo solicitante, he acordado anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865, para que llegando á conocimiento de las personas interesadas, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en el término de treinta días.

Logroño 3 de Febrero de 1903.—El Administrador de Propiedades, Miguel Hermoso.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

254

AÑO DE 1902.—4.º TRIMESTRE.

IMPUESTO DE MINAS.—3 por 100 sobre el producto bruto.

ESTADO demostrativo de las relaciones de productos del referido trimestre, presentadas por los dueños de las minas de esta provincia, expresando las cantidades de abono por los interesados y las que ha señalado la Delegación de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 35 del reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900 y circular de 8 de Diciembre del mismo año.

Número de la carpeta registro.	Número del expediente.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó EXPLOTADORES	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES.	TÍTULOS DE LAS MINAS	CLASE DEL MINERAL	TÉRMINO DONDR RADICAN	Productos declarados en quintales métricos.	Precio del quintal á boca de mina.	Cantidad declarada por los dueños. Pesetas Cts.	Cantidad señalada por la Delegación. Pesetas Cts.	FECHAS en que han presentado las relaciones.
325		Sres. Urquijo, Castillo y Compañía..	Don Teodoro Lougas..	Nuestros terrenos.	Tierra kaolín.	Haro.	»	»	»	15	No la presentó
286	1886	Don Leopoldo Rausen (súbdito belga)..	No le hay.	Alina.	Carbón de piedra.	Préjano.	»	»	»	20	Id.
372	2314	» Joaquín Amela.	No le hay.	Juana.	Hierro.	Haro.	»	»	»	40	Id.
241	1774	» José A. de Errazquín.	No le hay.	Continuación.	Id.	Id.	3300	0 20	19 80	»	Id.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 41 del citado reglamento, se publica el anterior estado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados. Logroño 30 de Enero de 1903.—El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Comisaría de Guerra

261

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día 14 del mes de la fecha, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada, paja para pienso y leña, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 2 de Febrero de 1903.—Manuel del Alcázar.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que el día 14 del mes de la fecha, á las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir petróleo, carbón y paja larga, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 2 de Febrero de 1903.—Manuel del Alcázar.

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO

238

Don Segundo Aranzabe y Cremer, segundo Teniente de la segunda compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Logroño y Juez instructor del expediente que se tramita en busca de casa-Cuartel para la fuerza del puesto de Villanueva de Cameros.

Por el presente anuncio, hago saber: Que necesitando tomar en arriendo una casa que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil de la citada villa, los propietarios de las casas de esta que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones á las diez del día en que termine un mes, á contar de la fecha en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la casa-Cuartel que actualmente ocupa, sita en la calle de los Peros, número dos, en el que abrirán los pliegos presentados á

la pública licitación, adjudicándose el remate del arrendamiento á favor del mejor postor.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del arriendo, estará de manifiesto en las oficinas del Comandante del puesto de esta localidad, donde los licitadores pueden enterarse de ellas.

Torreçilla 27 de Enero de 1903.— El Juez instructor, Segundo Aranzabe Cremer.

SECCION JUDICIAL

229

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez de primera instancia de este partido.

Per el presente hago saber: Que el seis de Marzo próximo, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes, que constituyen una posesión, sitas en jurisdicción de Ezcaray, sitio llamado el Cardizal, á saber:

Pesetas

1.ª Un edificio ó establecimiento de máquinas, con su caída de aguas, señalado con los números tres y cuatro; tiene una superficie de noventa y tres metros y cuarenta y siete centímetros; se compone de piso bajo, dos principales y alto; linda derecha entrando, con el batán que se describe á continuación; izquierda, frente y espalda, los terrenos que seguidamente se deslindan; tasado en pesetas. 10000

2.ª Un edificio batán, señalado con el número treinta y dos; ocupa una superficie de quinientos setenta y cuatro metros y treinta y ocho centímetros, compuesto de piso bajo ó suelo muerto; linda derecha é izquierda entrando, cauce; espalda, el edificio anterior, y frente, camino para Ojacastro; en. 5000

3.ª Dos ruedas con sus árboles trasmisión y rambra; en. 500

4.ª Una casa señalada con los números 28 y 29, frente al dicho establecimiento; tiene una superficie de mil ciento cuarenta y dos metros y cuarenta y siete centímetros, compuesto de suelo, principal y desván; linda derecha entrando, espalda y frente, los terrenos que se describen á continuación, é izquierda, el cauce; en. 1500

5.ª Un prado de cuatro y medio celemines; linda N., servidumbre de paso al río Glera; S. y O., finca de he-

rederos de D. Juan Hervías, y E., de D. Bonifacio de Mateo; en. 750

6.ª Un terreno de once y medio celemines; linda N., el establecimiento de máquinas dicho; S., otra de las fincas de que se trata; E., camino público, y O., cuesta llamada de San Quílez; en. 750

7.ª Otro terreno de ocho y medio celemines; que linda N., finca de herederos de D. Juan Bautista Rubio; S., dicho establecimiento; E., un cauce, y O., dicha cuesta de San Quílez; en. 500

8.ª Una huerta de tres cuartillos; linda N., puente del camino de Ojacastro; S., otro puente servidumbre de paso de las aguas; E., el camino dicho, y O., un cauce; en. 100

9.ª Y otra huerta de celemin y medio; linda N., dicho edificio batán; S., puente de entrada para el establecimiento referido; E., camino público para Ojacastro, y O., un cauce; en. 50

Cuyas fincas pertenecen en proindiviso á D. Benito Gandasegui y su mujer D.ª Daría Lope y Pérez, doña María Salazar y sus hijos don Lesmes y D.ª Manuela Silvestra Lope y á D.ª Martina del Valle y su hijo menor de edad D. Teófilo Lope del Valle, y se venden en ejecución de sentencia de juicio declarativo de mayor cuantía para que cese la proindivisión.

Los títulos de pertenencia se hallan de manifiesto en la Escribanía del refrendante, y el comprador no tendrá derecho á exigir ningunos otros, pudiendo examinarlos previamente.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación, consignando previamente el diez por ciento de ésta y presentando su cédula personal.

Si el rematante lo fuese el D. Benito Gandasegui, se entenderá que lo que compra son las porciones que pertenecen á todos menos las que ya son suyas y las de su mujer.

Santo Domingo de la Calzada veinticuatro de Enero de mil novecientos tres.—José S. del Río Pajares.—Por mandado de su señoría, Ante mí, Licenciado, Ramón Santa María.

241

Don Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo penden autos verbales civiles seguidos en rebeldía á instancia de D. José Escalona y Escalona, contra D. Gastón Le Bou-

cher, en reclamación de doscientas pesetas, y por providencia de este día, he acordado sacar á pública subasta los objetos que le han sido embargados, y son los siguientes:

Ptas. Cts.

- 1.º Dieciocho sillas de asiento de madera, imitación cuero; tasadas en cuatro pesetas cada una 72 —
 - 2.º Tres colgadores de doce perchas cada uno, imitación nogal, á diez pesetas uno. 30 —
 - 3.º Tres encerados de madera, pintados de negro, á cinco pesetas uno. 15 —
 - 4.º Tres mesas de madera forradas de gutapercha, á veinticinco pesetas una. 75 —
 - 5.º Dos mesas de escritorio algo deterioradas 80 —
 - 6.º Una papelerera de madera, imitación nogal. 12 —
 - 7.º Un sillón de asiento de madera, imitación cuero. 15 —
 - 8.º Una muestra de madera y tela con un rótulo. 15 —
 - 9.º Cinco escupideras de loza 5 —
 - 10. Dos diccionarios de Pierre Larrouse 4 —
 - 11. Un aparato con siete sellos de goma. 10 —
 - 12. Una pila y brocha para copiar cartas 3 —
 - 13. Un cestillo para papeles. " 50
 - 14. Una balanza para pesar cartas y cuatro juegos de visillos 15 —
 - 15. Una prensa metal para copiar cartas 15 —
 - 16. Un porta plumas metal 3 —
 - 17. Cinco tinteros cristal. 2 —
 - 18. Una tijera para cortar papeles. " 50
 - 19. Un martillo. " 50
- TOTAL 372 50

La subasta tendrá lugar el diez de Febrero próximo venidero á las doce del mismo en la sala Audiencia de este Juzgado municipal.

Lo que se anuncia al público por el presente, advirtiendo que no se admitirán las posturas de quienes no cubran las dos terceras partes de la tasación y hayan consignado previamente el diez por ciento de la misma en la mesa del Juzgado.

Dado en Logroño á veintinueve de Enero de mil novecientos tres.—Luis G. de la Higuera.—P. S. M., Marcial Montalvo.

256

Don Ramón Cañete Colón, Juez municipal de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita,

llama y emplaza al procesado Felipe Ecequiel Manzano Alejandro, hijo de Baldemero y de María, de treinta y un años de edad, soltero, natural de Foncea, partido judicial de Haro, provincia de Logroño, vecino de Cartagena, calle del Angel, número cuarenta, de profesión agente de vigilancia, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Murcia y Logroño, comparezca ante este Juzgado, con el fin de practicar cierta diligencia judicial acordada por la Superioridad en el sumario que contra el mismo se instruyó en este Juzgado por disparo de arma de fuego, previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cartagena á veinte y nueve de Enero de mil novecientos tres.—Ramón Cañete.—El Escribano, Francisco Bautista y Soriano.

ANUNCIOS OFICIALES

259

Terminados los repartos individuales de consumos, líquidos y arbitrios extraordinarios para el actual año, hállanse expuestos al público en la Secretaría de la Corporación municipal, á fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas durante el plazo de ocho días.

Camprovín 31 de Enero de 1903.—El Alcalde, Angel Villar.

Ignorándose el paradero de los mozos Gabriel Sancha y Sancha y Tomás Sáez Sancha, alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se les cita por medio del presente á fin de que acudan á la casa Consistorial por sí ó debidamente representados, los días siete y ocho de Febrero y primero de Marzo, á las once, para que asistan á los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer á este último acto ó presentar los documentos que les dispensen de la obligación personal de presentación les parará el perjuicio que determina la vigente ley de Reclutamiento.

Camprovín 31 de Enero de 1903.—El Alcalde, Angel Villar.

244

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento que tuvo lugar en esta villa el día 25 del corriente, los mozos Pedro Larios Pinillos, hijo de Valentín y Beatriz, y Trifón González Muro, hijo de Juan y Antonina, los cuales están incluidos en el alistamiento del año actual é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente, á fin de que concurran á esta sala Consistorial en los días 7 y 8 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, al acto del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente; advirtiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Villoslada 29 de Enero de 1903.—El Alcalde, Toribio Yanguas.

240

Bajo el tipo de 267 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría, se celebrará el día 14 de Febrero á las 11 de la mañana, la tercera subasta de 50 robles del Monte Ruezá.

Villarejo 29 de Enero de 1903.—El Alcalde, Rosendo Iturza.

260

Don Domingo Fernández Bobadilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento de la misma para el reemplazo del año actual, el mozo Juan Ramón Blasco, casado, hijo de Matías y Pilar, que nació el día 19 de Octubre de 1883, é ignorándose el punto de su residencia; por el presente se le cita para que por sí ó por persona que le represente, concurre al acto del sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar en los días 8 de Febrero y 1.º de Marzo respectivamente; advirtiendo que de no hacerlo así, incurrirá en las responsabilidades que determina el art. 105 de la vigente ley de Reclutamiento.

Brieva 30 de Enero de 1903.—Domingo Fernández Bobadilla.

252

Hallándose incluidos en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del año actual los mozos Pedro Tomás Elguearna, hijo natural de Florencia Elguearna, que nació en 29 de Junio de 1883, y Cruz Sáenz Vela, hijo de Domingo y de Angela, que nació en 14 de Septiembre del mismo año, é ignorándose sus paraderos y el de sus padres desde hace más de diez años que se ausentaron de esta localidad, á pesar de las gestiones practicadas al efecto, se les cita por medio del presente edicto para que concurran por sí ó persona apoderada á esta sala Consistorial en los días que median desde este hasta

el siete de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento, advirtiéndoles que si no comparecen, se acordará su exclusión de conformidad á lo que ordena el art. 88 en su regla 4.ª de la ley de Reemplazos, siendo responsables en caso contrario á lo preceptuado en el art. 105 de dicho cuerpo legal.

Lagunilla 26 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco, Tejada.

250

Don Estanislao Ledesma, Alcalde constitucional de Cidamón.

Hago saber: Que el día 10 del actual y hora de las tres de la tarde, se procederá en la sala Consistorial de esta villa á la primera subasta con venta libre de los derechos de consumos de este término municipal, correspondiente al presente año de 1903, bajo el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días no feriados, de las ocho de la mañana á las tres de la tarde, bajo el tipo de 444 pesetas y sus recargos.

Cidamón 31 de Enero de 1903.—Estanislao Ledesma.

253

Ignorándose el paradero del mozo Saturnino Pérez Iñiguez, hijo de Ciriano y Gabina, incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se le cita por el presente para que el día siete de Febrero próximo se presente en esta sala Consistorial, en cuyo día se cargarán las listas, y será eliminado de ellas en caso de no presentarse, parándole el perjuicio que haya lugar.

San Román 30 de Enero de 1903.—El Alcalde, Isaac Iñiguez.

270

El día 14 de Febrero á las 10 de su mañana, se celebrará la 3.ª subasta de pastos del monte Rebollar y Ciervo de esta villa, bajo el tipo de noventa y siete pesetas y cincuenta céntimos á que asciende la mencionada, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9 del Real decreto y reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Villarejo 29 de Enero de 1903.—El Alcalde, Rosendo Iturza.

273

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento de esta villa, el mozo núm. 3 del mismo, Lino Lázaro Terroba, hijo de Francisco y Canuta, natural de esta referida villa, que nació en 19 de Septiembre de 1883, sin embargo de haber dirigido comunicación con fecha 15 del actual al Sr. Alcalde de la Ca-

pital de Vizcaya, que es donde se supone que aquél tiene su residencia, y como hasta la fecha no se haya recibido contestación en ningún sentido, se cita á dicho mozo para que comparezca al acto del sorteo que tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Febrero, ó á la clasificación de soldados que se realizará el primero de Marzo siguiente; pues en otro caso se le declarará prófugo de conformidad á lo dispuesto en la ley y Real orden de 19 de Septiembre último.

Luezas 31 de Enero de 1903.—El Alcalde, Eustasio Sáenz.

251

Don Vicente López de Silanes, Alcalde constitucional de esta villa de Cellorigo.

Hago saber: Que el día siete del actual y hora de las once de su mañana se celebrará en la sala Consistorial de esta villa la primera subasta con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes de esta localidad, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y cantidad señalada en el mismo.

Si en la primera subasta no se presentase licitador, se sacará por segunda vez el día diez del actual á la misma hora y bajo el cupo de las dos terceras partes, y si en esta tampoco hubiese postor, se celebrará la tercera y última el día trece á la misma hora que las anteriormente anunciadas.

Cellorigo 1.º de Febrero de 1903.—Vicente López.

243

Habiendo sido alistados en este Ayuntamiento, para el reemplazo del año actual, Máximo Monteagudo García, hijo de Francisco y Rosario, y Lauro Trevijano Valle, hijo de Manuel y Mercedes, que nacieron en esta villa, el día 8 de Enero y 18 de Agosto respectivamente del año 1883 é ignorando en absoluto el paradero de ambos, se les cita por medio del presente, para que concurran al acto del sorteo que tendrá lugar en estas salas Consistoriales el día ocho de Febrero próximo á la hora de las siete.

Albelda 30 de Enero de 1903.—El Alcalde, Emilio Gómez.

247

Don Daniel Palacios Sanz, Alcalde constitucional de Muro de Aguas.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios para el año actual, se hallan expuestos al público por término de ocho días, á fin de que todos los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Muro de Aguas 29 de Enero de 1903.—Daniel Palacios.

245

Ignorándose el paradero de los mozos Sotero Fernández Munilla, hijo de Julián y Venancia, y Eduardo Simón Borja Jiménez, hijo de Ricardo y Manuela, así como sus familias, los cuales no han comparecido al acto de la rectificación del alistamiento de este año; por el presente se les cita para que se presenten en la sala de sesiones de este Ayuntamiento en los días 7 y 8 de Febrero y 1.º de Marzo, á los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados; pues de no verificarlo les parará los perjuicios consiguientes.

Enciso 30 de Enero de 1903.—El Alcalde, Teodoro Gutiérrez.

258

Por haberse trasladado á otro punto el que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 125 pesetas.

Los aspirantes á la misma, que deberán ser Veterinarios, presentarán las oportunas solicitudes documentadas en forma, justificando su aptitud, dentro del término de treinta días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dirigidas á esta Alcaldía.

Se hace constar, que en esta villa existen 135 caballerías mayores, por las cuales se viene pagando por asistencia á razón de media fanega de trigo por cada una, y 60 menores por las que se paga por cada una tres céntimos, pudiendo el que sea agraciado con ella contratar con los dueños de las mismas para expresada asistencia y herraje.

Huércanos 2 de Febrero de 1903.—Juan José G. Baquero.

249

Don Manuel M.ª Beltrán Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que Habiendo sido anulado por la Superioridad el expediente de subasta de consumos para el año actual, con venta libre de los derechos de esta localidad, se anuncia nuevamente para el día seis de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, bajo las condiciones que se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de cinco mil doscientas seis pesetas y setenta y cinco céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Si en la indicada subasta no se presentaran licitadores se celebrará una segunda el día diez y seis del mismo, con las mismas condiciones, admitiéndose pujas por las dos terceras partes.

Grávalos 28 de Enero de 1903.—Manuel M.ª Beltrán.